





Contrato abierto de adquisición de los "Servicios Médicos Subrogados de Rehabilitación y Electromiografías" para el H.G.Z.M.F. N°2 Zacapu del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra el C. Jose Juan Cendejas Ayala, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
  - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de los "Servicios Médicos Subrogados de Rehabilitación y Electromiografías" para el H.G.Z.M.F. N°2 Zacapu del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022.
  - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000469-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).
  - I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento.
  - I.7. Con fecha 30 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
  - I.8. El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 MICHUQUILCO, SINALOYA, 2022 / 27 / SEPTIEMBRE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el presente instrumento jurídico, el cual fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra con el número de expediente 0000000469-2022.

El análisis jurídico se efectuó en el momento de la justificación, por lo tanto, las condiciones de la contratación, ni del resultado de la participación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, así como y/o contratante de esta O.O.A.D.

MPP







"EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el **Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz; Coordinador Prevención y Atención a la Salud**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Sels (6)**.

- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1. El **C. José Juan Cendejas Ayala**, es una persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicios en Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del IFE con folio número [REDACTED]
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED] y registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
- II.3. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.5. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto

  
  
  
  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUS/JPC/SUMINISTRO/2021/27 / S2M0015**  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, dentro y/o fuera de esta O.A.U. IMPP

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: RFC, INE, REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, descripción del servicio prestado, número de cuenta contable, unidad de información, centro de costos, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, firmadas de conformidad al Anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43/anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)), así como, el o los documento(s) que avale(n) la entrega-recepción de los servicios otorgados al Instituto, mismos que deberá ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles).

b) Anexo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y la "Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03)" debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables y documento con vigencia de derechos al que deberá de adjuntar una copia de la nota médica y/o resultado del servicio otorgado elaborada por "EL PROVEEDOR" en la que haga constar servicio específico que se otorgó, número de folio del formato 4-30-2/03, nombre del derechohabiente, con firma original del médico tratante y responsable de la institución adjudicada, las cuales deben de ser congruentes con los CFDI en fechas y servicios prestados; lo anterior, para verificar que el servicio pagado es el servicio prestado, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La emisión de los CFDI, de la Solicitud de Subrogación y la nota médica del proveedor, deberán estar firmadas de autorizado por el director o por quien éste designe, o la persona que se haya designado en la unidad médica, invariablemente debe(n) de estar autorizada(s) la(s) firma(s) conforme a la normatividad vigente para realizar este trámite, donde se señale nombre, cargo y firma del (los) funcionarios autorizados para este fin y se deberá entregar la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán por parte del proveedor.

c) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, así como la constancia de Situación Fiscal de INFONAVIT.

d) Los CFDI deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 o siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.



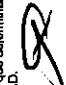


Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 4

COORDINADOR DE OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 REGIONAL DE MICHOACAN  
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 INVOX  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los especíes jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 MICHOACANCO ADMINISTRATIVO /2022/ 27 / S2M0015  
 El análisis jurídico se efectuó en el presente acto, proceso, trámite, procedimiento y/o acto administrativo, en el momento de su expedición, y el correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, ni la legalidad de los aspectos fácticos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeriente, licitante y/o contratista de este O.O.A.D.  
 MPP







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima, segundo párrafo.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO SE COMPRUEBE POR EL INSTITUTO QUE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, SE EFECTUARON CON INSUMOS DE MALA O BAJA CALIDAD.	POR CADA ESTUDIO REALIZADO CON INSUMOS DE MALA Y BAJA CALIDAD	10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA SERVICIO ORDINARIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD	POR CADA SERVICIO URGENTE NO REALIZADO DENTRO DE 1 (UNA) HORA POSTERIOR A LA SOLICITUD	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL	ADMINISTRADOR DEL

JPC

Página | 7

**OFICINA DE CONTRATOS**

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

*[Handwritten signature and initials]*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE QUILINGUÍN**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se reglona bajo el número: **IMCHUS/JDC/ SUMINISTRO 72022/ 27 / S2M0015**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos y referencias de la contratación, ni de la idoneidad de los oferentes. Las acciones administrativas que se deriven de este instrumento jurídico, serán de responsabilidad de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se reglona bajo el número: **IMCHUS/JDC/ SUMINISTRO 72022/ 27 / S2M0015**

requerida, fecha y/o representante de esta O.O.A.D. **MPP**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA DE MANERA INMEDIATA	PROCEDIMIENTO ENTREGADO.	NO SOLICITADO.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ENTREGADO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA ESCRITA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE FÍSICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LAS UNIDADES QUE CORRESPONDA A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR CADA RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO NO ENTREGADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD Y/O COORDINADOR AUXILIAR MÉDICO EN SALUD PÚBLICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR CADA SERVICIO NO REALIZADO DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN EN LA FECHA DEL CALENDARIO	EN LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES QUE SE LE INDIQUEN	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS HASTA POR EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS ANTES DE IVA	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a los conceptos que integran los servicios, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO, MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DÍAS	DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA CITA NO OTORGADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.13.1 del artículo 9.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se reglona bajo el número:

MICHOACAN/ SUMINISTRO 2022/ 27 / S2M0015

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, licitación y/o contratación de este O.O.A.D.

MPP





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
POSTERIORES A LA SOLICITUD.						
CUANDO EL PROVEEDOR NO RESPONDA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS 30 MINUTOS POSTERIORES AL ENVÍO DE LA SOLICITUD.	30 MINUTOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	POR CADA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES NO ATENDIDA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD.	DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD. (EXCEPCIÓN ENDOSCOPIA INTERVENCIONISTA)	POR CADA HORA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA..	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE AL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA DOS NÚMEROS TELEFÓNICO FIJOS O MÓVIL Y CORREO ELECTRÓNICO.	5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO	5% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PRESENTADA MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA MENSUAL EL REPORTE "REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS REALIZADOS"	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	POR LA NO ENTREGA DEL REPORTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	2.5% SOBRE EL VALOR DEL CONSUMO DEL MES EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA	DE MANERA INMEDIATA	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DE FORMA INMEDIATA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA	8 HORAS DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

COLEGIO DE  
MÉXICO

OFICINA DE CONTRATOS, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, jurisdicción, juramento y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3.1 del párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUSJUDIC/ SUMINISTRO /2022/ 27 / S2M0015

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta C.O.A.D.

MJP





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
		DEL CONTRATO, ENTRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO				
CUANDO EL DIAGNÓSTICO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS BIRADS 0 Y BIRADS 3 EL PROVEEDOR AGENDARA LA CITA PARA REALIZAR UN ULTRASONIDO	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS TOMANDO EN CUENTA EL PRECIO DE REFERENCIA DE LA MASTOGRAFÍA, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE REPORTE SEMANAL EN LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	SEMANALMENTE LOS DÍAS MARTES EN CASO DE DÍA INHÁBIL, EL INMEDIATO POSTERIOR.	POR CADA DÍA NATURAL QUE ATRASO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$   
Dónde:

$\%d$  = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.  
Pca = pena convencional aplicable.  
nda = número de días de atraso.  
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" que determine el Administrador del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS  
DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES Y TASAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona(s) que suscribe(n) en la Jefatura Delegada de la Delegación de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en el domicilio de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
MICH/JUR/CY/SUMINISTRO/2022/27 / S2M0015

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, licitadas y/o contratadas de este O.O.A.D. NIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando existan más de tres incumplimientos por servicio que afecte la salud de los pacientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" en forma personal proporcione asesoría y/o capacitación directamente al paciente, familiares o vecinos.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte,



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA RESCISIÓN/RENTA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 8.1.11 párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUJUR/CO SUMINISTRO 2021/ 27 / S2M0015  
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente los años requeridos, íntegramente y/o contratación de esta O.O.A.D.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes, o de cualquier otra naturaleza jurídica.

**"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre **"EL INSTITUTO"** y los trabajadores que **"EL PROVEEDOR"** contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

	Nombre	Cargo	Lugar
1	Dr. Enrique Gutiérrez González	Director Médico HGZMF No. 2	Zacapu

**VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**
- Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**
- Anexo Tres (3) "Lugar de la Prestación del Servicio"**
- Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"**
- Anexo Cinco (5) "Formato (4-30-2/03)"**
- Anexo Seis (6) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"**
- Anexo Siete (7) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

**VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a de adjudicación directa, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia, y opiniones consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y criterios emitidos por el poder judicial de la federación.

COLEGIO DE  
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCAS Y CONSULTAS JURICAS

REAFIRMA EL SERVICIO JURIDICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCAS Y CONSULTAS JURICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHJUS/JDC/ SUMINISTRO 27221 / 27 / S2M0015

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás datos que determinaron procesar las áreas requeridas, bastando y/o constando en esta O.C./C.V.

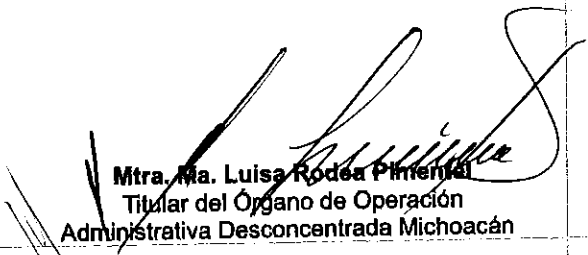


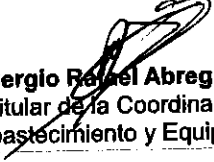


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **05 de Enero de 2022**.

<p align="center"><b>"EL INSTITUTO"</b> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p align="center"> <b>Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel</b> Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p align="center"><b>"EL PROVEEDOR"</b></p> <p align="center"></p> <p align="center"><b>C. Jose Juan Cendejas Ayala</b> Persona Física</p>
<p align="center"><b>"EL INSTITUTO"</b> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p align="center"> <b>Dr. Jorge Gustavo González Orozco</b> Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas</p>	<p align="center"><b>"EL INSTITUTO"</b> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p align="center"> <b>L.I. Sergio Rafael Abrego García</b> Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>

**GOBIERNO DE MEXICO**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**MICHA/SJ/DIC/ SUPLENTE/160 - 72022 - 27 - I - S2M0015**

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de contratación que se establecieron en la licitación de mercado y en el contrato que se celebró, así como de la responsabilidad de los aspectos jurídicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, de esta O.O.A.D.

MPP









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**Anexo Dos (2)  
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

**ASIGNACIÓN**

**LICITANTE: JOSE JUAN CENDEJAS AYALA (PERSONA FISICA)  
RFC: CEAJ-861112-CC6**

**PARTIDA 7: REHABILITACION**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	DÍAS DE SERVICIO	HORARIO	UNIDADES MEDICAS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
7	REHABILITACION	33900007	1	CONSULTA DE REHABILITACION	CONSULTA	<p>EL LICITANTE DEBE CONTAR CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION Y CON CERTIFICACION VIGENTE. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA CONSULTA Y/O TRATAMIENTO PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHOHABIENTES UNA ATENCION MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. EL LICITANTE DEBERA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES LOS SIGUIENTES 7 DIAS NATURALES A QUE SE SOLICITE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASIGNADO.</p> <p>UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHOHABIENTE ESTA DEBERA SER INFORMADA EN FORMA INMEDIATA AL MOMENTO DE LA LLAMADA TELEFONICA O PRESENCIA DEL PACIENTE.</p> <p>EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CONSULTA Y/O REHABILITACION, CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO.</p> <p>SI EXISTE ALGUNA OPINION O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO ESTA SETA POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA. EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE.</p> <p>ASI MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACION, DEBERA EL LICITANTE ENVIAR A LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMAS DE UN INFORME DE TOTAL DE SERVICIOS OTORGADOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER EL REPORTE DETALLADO.</p> <p>EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERA SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUIRENTE. EL DOCUMENTO QUE COMPROBARA FENECIENTEMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERA</p>	LUNES A VIERNES (DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022)	9:00 A 20:00 HRS	HGZ 2 ZACAPU	\$300.00
			2	TRATAMIENTOS O SESIONES	\$240.00					
			3	TERAPIA DEL LENGUAJE	\$240.00					
			4	ESTIMULACION TEMPRANA	\$240.00					
			5	REHABILITACION INTRAHOSPITALARIA	SESION					\$350.00

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE MICHIGAN**  
**MICHIGAN**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS**

Los expedidos jurídicos del presente documento fueron realizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**MICHIGAN/DCJ/ SUMINISTRO /2022/ 27 / S2M0015**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni de la legalidad de los actos administrativos, ni se pronunció sobre la procedencia y oportunidad de los recursos administrativos, ni se pronunció sobre la procedencia y oportunidad de los recursos judiciales, ni se pronunció sobre la procedencia y oportunidad de los recursos de amparo, ni se pronunció sobre la procedencia y oportunidad de los recursos de revisión, ni se pronunció sobre la procedencia y oportunidad de los recursos de nulidad y/o anulación de este O.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

				<p>UNICAMENTE EL FORMATO (4-30-2003) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL PROVEEDOR DEBERA SUBSANAR LA NEGATIVA DE ATENCION SUBCONTRATANDO EL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO A FIN DE QUE EL DERECHOHABIENTE RECIBA LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE MANERA OPORTUNA. EL LICITANTE DEBERA CONTAR CON AREA DE ELECTROTERRAPIA, HIDROTERRAPIA Y MECANOTERRAPIA, ADEMÁS DEBERA CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO LOS CUALES DEBERAN DE SER COMO MÍNIMO AUXILIARES O LICENCIADOS EN TERAPIA FISICA, CONTANDO CON EL DOCUMENTO QUE LO ACREDITE (CARTA DE PASANTE O TÍTULO), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y DEBERA DE CONTAR COMO MÍNIMO, DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN, PARA LA VALORACIÓN DE LOS PACIENTES EL CUAL DEBERA PRESENTAR SU CERTIFICADO CON TÍTULO Y CÉDULA DE ESPECIALIDAD, ASÍ COMO SU RECERTIFICACIÓN DE LA MISMA. PARA LA REHABILITACIÓN, TERAPIA DE LENGUAJE, DEBERA DE CONTAR CON ESPECIALISTA EN MEDICINA DE LA COMUNICACIÓN HUMANA, CON CERTIFICADO, CONTANDO CON EL DOCUMENTO QUE LO ACREDITE (CARTA DE PASANTE O TÍTULO), ADEMÁS, EN CASO DE SER NECESARIO DEBERA OTORGAR SESIONES DE REHABILITACIÓN, DE TERAPIA FISICA Y TERAPIA OCURACIONAL.</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

**IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.**

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD	MINIMO	MAXIMO
42062106	REHABILITACION	7	170202	HGZMF 2	ZACAPU	\$40,000.00	\$100,000.00

**PARTIDA 8: ELECTROMIOGRAFIAS**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	DIAS DE SERVICIO	HORARIO	UNIDADES MEDICAS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
8	ELECTROMIOGRAFIAS	33900007	1	ELECTROMIOGRAFIAS DE CUALQUIER PARTE DEL CUERPO	ESTUDIO	<p>EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO EN ELECTROMIOGRAFIAS ESPECIALIZADO Y CON CERTIFICACION VIGENTE. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS ESTUDIOS A NUESTROS DERECHOHABIENTES UNA ATENCIÓN MÉDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHOHABIENTE, ESTÁ DEBERA SER INFORMADA, EN FORMA INMEDIATA, AL MOMENTO DE LA LLAMADA TELEFÓNICA O PRESENCIA DEL PACIENTE Y LA REALIZACIÓN NO DEBERA EXCEDER UN MÁXIMO DE 7 DÍAS NATURALES. EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL</p>	LUNES A VIERNES (DURANTE LA VIENCIA DEL CONTRATO: 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022)	9:00 A 20:00 HRS	HGZ 2 ZACAPU,	\$2,100.00
			2	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES						\$2,200.00
			3	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES						\$2,200.00
			4	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS						\$2,200.00

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el personal titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHOAJUDCI/SUMINISTRO/2022/27 / S2M0015  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como sobre la oportunidad de la licitación de mercado y la responsabilidad de la contratación, en materia de la oportunidad y la viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los fines requeridos, ítemica y/o contratante de este D.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0015  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

				<p>ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO, SI EXISTE ALGUNA OPINIÓN O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO ESTA SERÁ POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA; EL LICITANTE NO ESTA AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE.</p> <p>ASI MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACIÓN, DEBERÁ EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMAS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL RESULTADO.</p> <p>EL SERVICIO A PROPORCIONAR DEBERÁ SER REALIZADO DE PREFERENCIA EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MEDICA REQUERENTE.</p> <p>EL DOCUMENTO QUE COMPROBARE FENAHACIENTEMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERA UNICAMENTE EL FORMATO (H-30-2/03) ASI MISMO, DEBERÁ DE CONTAR CON EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA REALIZAR ELECTROMIOGRAFIAS, POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES AUDITIVOS Y VISUALES.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

**IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.**

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD	MINIMO	MAXIMO
42062106	ELECTROMIOGRAFIAS	8	170202	HGZMF 2	ZACAPU	\$20,000.00	\$50,000.00

**Anexo Tres (3)  
"Lugar de la Prestación del Servicio"**

**Domicilio**

**Calle Tepeyac N° 11, Col. Moderna, C.P. 58680, Zacapu, Michoacán**

GOBIERNO DE MEXICO  
OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTA JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJLJDC/ SUMINISTRO 72022/ 27 / S2M0015

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o no de las solicitudes de licitación, licitación y sus demás características que determinan el procedimiento las áreas requeridas, licitación contratada de esta O.A.D. MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S2M0015  
 Licitación Pública  
 Nacional N° LA-050GYR033-  
 E410-2021

Anexo Cuatro (4)  
 "Propuesta Económica"

Unidad	Importe Mínimo	Importe Máximo
H.G.Z.M.F. No. 2 Zacapu	\$51,724.14	\$129,310.34
IVA	\$8,275.86	\$20,689.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$60,000.00</b>	<b>\$150,000.00</b>

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

En caso que para el presente contrato el presupuesto a ejercer, esté asignado y distribuido por Unidades Médicas y/o Administrativas "EL INSTITUTO" única y exclusivamente a través de solicitud realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** ante el área de Finanzas podrá autorizar y realizar movimientos de presupuesto entre Unidades, a fin de consumir la totalidad asignada de los recursos del presente contrato.



OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIO Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 AV. JUÁREZ 1000, PUNTO DE PARTIDA, GUAYMAS, MICHOACÁN DE CALIQUIL  
 C.P. 58000  
 TELÉFONO: (52) 51 55 10 00 00  
 FAX: (52) 51 55 10 00 00  
 CORREO ELECTRÓNICO: [compras@imss.gob.mx](mailto:compras@imss.gob.mx)  
[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**No. DE DATO ANOTAR**

1 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y UMAE El nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán o UMAE de las cuales depende la unidad médica.

2 Folio El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.

NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.

3 Fecha Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos.

(Ejem. 08-02-2002).

4 Unidad Médica La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. HGZ 8, Uruapan, Mich.).

5 Paciente Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.

6 Servicio que deriva El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).

7 Tipo de servicio Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.

8 Motivo de subrogación CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos.

9 Ramo de seguro que se afecta Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante. (RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).

10 Vigencia de derechos La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.

11 Diagnóstico o datos El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.

12 Grupo a subrogar Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.

13 Servicio (s) a subrogar La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.

14 Proveedor El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.

15 Elaboró Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.

16 Vo. Bo. Jefe de Servicio, Nombre, matrícula y firma.

17 Aut. del Director de la Unidad, Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.

18 Constancia de que el servicio se recibió Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

**GOBIERNO DE MICHUQUAN**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES**  
**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTE**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES**  
**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTE**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el personal titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**MICHU/SJ/DCI/SUMINISTRO/2021/27/1/S2M0015**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de marcado correspondiente, ni se pronunció sobre la validez de la licitación de los aspectos requeridos, ni se pronunció sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
 N° S2M0015  
 Licitación Pública  
 Nacional N° LA-050GYR033-  
 E410-2021**

**Anexo Seis (6)  
 "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**



Oficio Número 17 90 01 200100 / 407 /2021 Morelia, Michoacán a 12 de Noviembre de 2021

**Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz**  
 Coordinador Prevención y Atención a la Salud

**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:*

*b) En Delegaciones:  
 Las Jefes de Servicios o quienes designen éstas con nivel inmediato inferior a ellos*

*"El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente Servicios Médicos Subrogados, Auxiliares de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 Diciembre 2022 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

**Atentamente,**

**Dr. Jorge Gustavo González Orozco**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL  
 CONTRATO**

**Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz**  
 Coordinador Prevención y Atención a la Salud

AV. FRANCISCO EL MADERO 1200, COL. CENTRO, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58000



**GOBIERNO DE  
 MÉXICO**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONSULTA JURÍDICA**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVIERTE Y CONSULTA JURÍDICA**  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Circular. En consecuencia, se registra bajo el número: **2021 / 52M0015**  
**MICHOACÁN / JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
 El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedente, término y condiciones de la presente licitación, y del resultado de la investigación de mercado y el informe que se promueva sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratista de este O.O.A.D.  
**MPP**



